



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD, AÑO 2.024

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 227, de fecha 28 de noviembre de 2017.

2. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3. Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad, consignada en la partida **337-48000** del Presupuesto vigente.

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y ascenderá a 300 euros por nacimiento o adopción en el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

4. Objeto de la convocatoria

La presente ordenanza se fundamenta en las competencias que el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a los Ayuntamiento. Las ayudas q se conceden por NACIMIENTO DE HIJOS O ADOPCION, tendrá el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y con sujeción a la presente ordenanza, como bases reguladoras de la convocatoria.

5. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los progenitores o adoptantes del niño que consten en el libro de familia o certificación literal de nacimiento del registro civil en el que figure su nacimiento o adopción.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio , será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo.

Los extranjeros que vivan en Villabrágima podrán beneficiarse de estas ayudas siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria, debiendo tener residencia legal en España

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación





Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunte a la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Villabrágima y se presentarán debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el Registro general del Ayuntamiento de Villabrágima o mediante otros procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común. En caso de matrimonio o convivencia, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos exigidos. El plazo de presentación será desde la fecha de publicación en el BOP hasta el 15 de enero de 2025.

JUNTO A LA SOLICITUD SE ACOMPAÑARA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor.
- Libro de familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción y de los miembros de la unidad familiar.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar en el que figure el hijo menor nacido o adoptado y en el que conste la fecha de antigüedad en el municipio
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente con el Ayuntamiento de Villabrágima.
- En su caso, convenio regulador o sentencia de nulidad, separación o divorcio
- En el caso de adopción resolución judicial o administrativa acreditativa.

7. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

8. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El examen y valoración de las solicitudes así como la resolución de la concesión de la subvención será competencia del Alcalde. Se constituirá un órgano colegiado que asista al Alcalde en el examen y valoración de las solicitudes, cuya composición y funciones se detallarán en la correspondiente convocatoria, acomodándose su composición a la proporcionalidad existente entre los grupos políticos de la Corporación.

Será preceptivo el informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado así como el de fiscalización previa del gasto.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación.

El silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.





El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los peticionarios. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación, así como la presente normativa, serán obligatorias para el beneficiario.

La resolución podrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias en su caso.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

10. Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

11. Requisitos de la convocatoria.

- 1.-Ser Español o Extranjero con residencia legal en España Estar empadronados los dos progenitores o adoptantes en Villabrágima y al menos uno de ellos con una antigüedad mínima de tres años inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.
- 2.-En el caso de adopción el niño adoptado deberá ser menor de edad.
- 3.-Los neonatos y adoptado deberán estar empadronados con las personas solicitantes de la ayuda.
- 4.-Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Villabrágima.
- 5.-Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquellos que figuren en el Libro de Familia.
- 6.-Además del empadronamiento será necesario acreditar que se es titular –propietario, arrendatario o titular de algún derecho de uso o disfrute de la vivienda durante todo el periodo antes indicado

12. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.-Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- 2.-Estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social
- 3.-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Villabrágima.
- 4.-La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.
- 5.-Los beneficiarios están obligados a comunicar al ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener subvención.





6.-Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecido en las presentes bases.

13. Pago y justificación.

El abono de la subvención se efectuará una vez haya sido aprobada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos de la subvención por el Ayuntamiento

14. Control y anulación de subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de cualesquiera obligaciones por parte del beneficiario.
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN				
1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y Apellidos		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD QUE REPRESENTA (EN SU CASO)				
Nombre		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villabrágima de concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para fomento de la natalidad y, reuniendo los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria.

SOLICITA:

Que le sea concedida subvención para el fomento de la natalidad

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Libro de familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción y de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo II.
- ☐ Declaración responsable de que en el se halla al corriente de pago con el Ayuntamiento de Villabrágima, según modelo que figura como Anexo II.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Volante de empadronamiento de la unidad familiar en el que figure el hijo menor nacido o adoptado y en el que conste la fecha de antigüedad en el municipio Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- ☐ Acreditación propietario/arrendatario vivienda en Villabrágima

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y Apellidos			DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD QUE REPRESENTA (EN SU CASO)				
Nombre			DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP

DECLARA responsablemente a los efectos de solicitar la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villabrágima para fomento de la natalidad:

1. Que el solicitante o la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.
2. Que el solicitante o la Entidad que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Villabrágima.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

